

## Policía Comunitaria y Efectividad Policial en El Salvador

*Documento preparado en el marco del foro público “El Modelo de Policía Comunitaria: Un reto para la efectividad policial en El Salvador “*

Desde los Acuerdos de Paz, y luego en las respectivas leyes orgánicas (Art. 1 Ley Orgánica de la PNC, inciso 2º), fue plasmada la misión de la PNC, de la manera siguiente:

*“proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.”*

Conforme a esa nueva misión y doctrina, incorporada en el mismo capítulo segundo del Acuerdo antes citado, los principios y características rectoras de la PNC son:

- a) Naturaleza civil, independiente de la Fuerza Armada, sujeta a las autoridades civiles, no aislada de la sociedad y por lo tanto no sometida al acuartelamiento<sup>271</sup>;

Ello significaba que la finalidad de conferirle ese carácter, implicaba no aislar a la emergente policía de la sociedad; porque la primera es expresión de la segunda. Y porque se trataba de ser consecuente con el espíritu del acuerdo paz en cuyas metas de cumplimiento se instaló la desmilitarización de los cuerpos de seguridad pública. No obstante lo anterior, y tal como sostiene el politólogo Francisco Weffort<sup>272</sup> acerca de que en períodos de transición; suelen coincidir las viejas prácticas culturales al interior de las instituciones con las nuevas que se estimulan, creando en el proceso un híbrido inestable que erosiona los esfuerzos de construcción de la identidad, en este caso la policial. Lejos de consolidarse la naturaleza civil de la misma, y que implicaba grados crecientes de profesionalización, la policía se fue convirtiendo en una versión modificada de cuerpo que adoptó viejas y nuevas formas autoritarias; dejando ese fenómeno un saldo de desprestigio ante la población a la que se debe. Desmontar ese esquema, significa un retorno a la comunidad, para ser fiel entre lo que se asume como identidad y que se plantea como imperativo de legitimación que implica con la confianza del público, además de la que proporciona la normativa vigente.

Otro principio al que debía adscribirse el ente policial concernía al de ser:

- b) Profesional, *los miembros de la PNC son considerados profesionales de carrera obligados a prestar el servicio de seguridad a todas las personas*

271 “Los miembros de la Policía Nacional Civil no estarán sometidos a régimen de acuartelamiento; sin embargo, en condiciones excepcionales y por el tiempo requerido por éstas, podrán ser encuartelados de conformidad al reglamento de funcionamiento que desarrolle esta Ley.” Art. 28 Ley Orgánica de la PNC de 1992, derogada en 2001.

272 Weffort, Francisco (1993). ¿Cuál Democracia? FLACSO, San José, Costa Rica.

*sin discriminación alguna; entre sus derechos están una remuneración digna, estabilidad laboral y ascensos en la carrera;*

La policía sin embargo se debilitó desde las etapas tempranas de su desarrollo institucional. Tornándose ineficaz, pero ese patrón del trabajo ha respondido a factores diversos. Entre los que destacan el desánimo y la moral baja, resultado de un sistema atrofiado de ascensos, incentivos económicos inferiores a las expectativas de vida de sus miembros, pero sobre todo a lo desestructurante del efecto hegemónico de la mediocridad sobre la meritocracia. Con esta situación imperante al interior, era complicado ejercer con lo mejor hacia fuera de la institución.

El principio de constituirse como una corporación:

- c) *Apolítica, ajena a toda actividad partidista, sin menoscabo del derecho de sus miembros a votar como ciudadanos por la opción política de su preferencia, pero sin valerse de su condición para fines partidistas, sin tener militancia en partido político alguno y como consecuencia sin derecho a postularse para un cargo de elección popular, puesto que esto solo es posible perteneciendo a un partido político;*

Desconoció que una policía como tal, es un instrumento político en cuanto se encuentra inmersa en las entrañas del Estado y las manifestaciones de autoridad que de este derivan. Pero que se le impide cargar con ideologemas que pudiesen conducirla a diagnósticos deficientes de la realidad o a tratamientos maniqueos muy presentes y de uso habitual en algunos sectores del país. Ratificar filiaciones partidarias, no haría más que garantizar el distanciamiento del ente policial de la ciudadanía misma. Anulando por lo tanto la idea o condición de la proximidad. Sin proximidad el ciudadano podría convertirse en enemigo y moldearía negativamente concepciones peculiares en los policías, se correría el riesgo de asumirse como buenos e identificar a los otros, es decir, al grueso de la población como los malos que hay que combatir.

En cuanto al principio de asumirse como:

- d) *Transparente, sometida a los principios democráticos de publicidad de los actos de gobierno y rendición de cuentas de los funcionarios públicos; así como también:*
- e) *Incorruptible, los miembros de la PNC están obligados a no cometer actos de corrupción, oponerse rigurosamente a ellos y combatirlos;*

Significa que no está provista de alguna inmunidad especial, que teóricamente la volvería exenta de toda responsabilidad social. La confianza de la población sólo puede desarrollarse y consolidarse, cuando ésta puede escrutar las acciones de los burócratas de la seguridad, y por ende, implica el hecho de que sí se ha sido efectivo, no es únicamente porque se ha sido capaz de resolver problemas, sino también porque la sociedad misma lo

ha evidenciado y lo ratifica cuando voluntariamente la policía ha rendido cuentas.

- f) Sujeta a la legalidad, *toda orden superior estará sujeta a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica la comisión de hechos manifiestamente punibles;*

Se espera de un policía comunitario, su capacidad para pensar, para emplear su racionalidad y civilidad en toda su plenitud. El ejercicio consecuente con el respeto a la legalidad, constituye un recurso fundamental para desmontar el esquema autómatas del ejecutor de órdenes, que en definitiva se vuelve incapaz de resolver problemas complejos, porque su actuación se rige por la simplicidad de su respuesta y en definitiva se vuelve ineficaz y compromete su credibilidad ante la población.

- g) Garante de los derechos humanos, *en el desempeño de sus funciones los miembros de la PNC protegerán y garantizarán los derechos humanos de todas las personas, especialmente cuando tengan que hacer uso de la fuerza o de las armas de fuego;*

Lo que la gente pueda pensar o reconocer de su policía, es importante, porque ello puede condicionar la colaboración estrecha que se requiere para la persecución del delito. De tal manera que si una policía atemoriza, genera desconfianza a quien le sirve, la sociedad en este caso. Por lo tanto la práctica de ese esquema de trabajo, podría dejar sola, aislada y paranoica de su propio público meta a los miembros policiales.

- h) Vocación comunitaria, *los miembros de la PNC cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a la comunidad.*

Con el paradigma de **Policía Comunitaria** se pretende abrir un espacio para el análisis, el debate y la reflexión de altura acerca de la realidad de la seguridad pública del país. Mediante una aproximación teórica – práctica y de política comparada, como herramientas fundamentales de trabajo, que posibilite la comprensión del modelo en su experiencia de implementación en El Salvador, reconozca también los éxitos en otros países latinoamericanos en donde se ha ensayado y que conlleve a la valoración responsable y cualitativa de sus resultados en cuanto estos emergen como prometedores para la erradicación de la violencia.

Conversar sobre **Policía Comunitaria**, implica una discusión cuyo propósito buscaría la desmitificación del tema. Descontaminándolo de ideas erróneas que circulan en el entorno nacional, así como también de percepciones negativas que desdibujan sus fines y naturaleza; intentando así opacar el contexto de oportunidad para soluciones inteligentes y minuciosas metodológicamente hablando.

También se procura que el modelo de **Policía Comunitaria** se exponga a las opiniones y consideraciones calificadas de la sociedad, en cuanto a

plataforma factible, y en correlación con las circunstancias del país, a fin de que puedan generarse los consensos sociales básicos en torno a él y garantizar el endoso de esos apoyos de la manera más adecuada.

No proceden descalificaciones a priori, que intentan mostrar el modelo de Policía Comunitaria como un paradigma insuficiente; porque nunca se ha implementado en toda su plenitud, no se ha comprometido la voluntad política necesaria y donde los esfuerzos que se emprendieron fueron sumergidos en ambientes galopantes faltos de creatividad y liderados en asocio a formas crecientes de mediocridad.

Se recalca, muy sucintamente, algunas condiciones sine qua non para la marcha aceptable del modelo de Policía Comunitaria; con el objeto de que este fructifique en su relación con el tratamiento del problema de la criminalidad y la violencia en todas sus formas y manifestaciones. Es decir, con la confianza, de que los logros del modelo puedan cosecharse en un tiempo prudencial.

Primero, una condición de coherencia entre la claridad de lo que se asume institucionalmente y lo que se comunica socialmente. La filosofía de la Policía Comunitaria se define así: *"...una concepción del deber ser de una Policía, en la cual, se genera una relación efectiva con la población, potenciando la participación activa con la comunidad en la identificación, priorización, prevención y resolución de problemas que le afectan, contribuyendo a mejorar su calidad de vida".*<sup>273</sup>

Como puede interpretarse, la concepción invita a un esquema integral, transversal y holístico, de tal suerte, que todo paso en esa dirección no solo estará revestido de certeza sino también de que es vital volver a la sociedad, salir del atolladero de la burocracia pública y ejercer el liderazgo político e institucional que demandan los tiempos turbulentos.

Segundo la condición de la efectividad policial, que sea conducente al buen desempeño; pero implicando un extra en lo que se hace. Efectividad que se refleje en el óptimo rendimiento, incorporando todos los apoyos necesarios y buscando otros para garantizar la contundencia de lo actuado. Efectividad policial con el objeto de modificación verificable de tendencias, intervención cualitativa y positiva de percepciones, es decir, que la ciudadanía advierta y reconozca cambios importantes, significativos y substanciales. Una efectividad policial que incluya un dominio territorial y jurisdiccional, un concepto que también convoque al dominio propio institucional, que se traduzca en el distanciamiento de las soluciones fáciles y poco pensadas; efectividad que se materialice en el hecho de que actuando como un solo cuerpo institucional, con unicidad de enfoque de trabajo se puede acceder a logros mayores.

Tercero la condición de una Policía de proximidad, que signifique que esté

<sup>273</sup> Tomado del Documento: "Doctrina Institucional sobre Policía Comunitaria". Policía Nacional Civil (PNC), mayo 2010, Pág. 8

cercana a las comunidades, extendiendo puentes en forma permanente y abriendo puertas constantemente. Una proximidad que plantee que los policías estén integrados socialmente, en cuanto los entes públicos mismos son expresiones de lo social, que se encuentren asimismo vigilantes del sentir popular, no distantes ni evasivas, con sentido de responsabilidad y servicio.

Cuarto una Policía de resolución de problemas, que habilite entre otras condiciones un proceso en donde esté desprovista de chivos expiatorios y otros enfoques maniqueos e ideologizados, que no hacen más que evidenciar su incapacidad para comprender la realidad en la que se desenvuelve. Por ello es imperativo que el policía comunitario sea polivalente, conocedor de la realidad social y económica del país, que se constituya como un ejecutor de enfoques integrales de coparticipación con otros entes públicos pero sobre todo con la sociedad. Una policía comunitaria con experticias para identificar y tratar causas y no solo efectos.

Quinto una condición de confianza de la población, que garantice un trabajo entre policía y comunidades con mucho espíritu de equipo. Policías comunitarios buscadores y constructores de su propia credibilidad y prestigio, sobre la base de lo actuado y sus resultados. Con disposición de rendir cuentas a la ciudadanía, capaz de someterse a ser evaluada y autoevaluarse críticamente; pero más importante aun con capacidad para rectificar y autocorregirse institucionalmente.

Sexto y último una condición de apropiamiento de la seguridad por parte de la gente, es decir, que esta sea capaz de participar junto al policía, la considere una aliada. Haga ingentes esfuerzos para comprender que las iniciativas de prevención se extienden mucho más allá de una jurisdicción estatal, pues conciernen a lo cotidiano, significa y demanda por lo tanto el cultivo minucioso de la convivencia, el fortalecimiento del tejido social y la rehabilitación de la solidaridad social.

Ya no se trata de una convocatoria orientada a los gurús de la seguridad, sino a un esfuerzo superlativo de interiorización de responsabilidades compartidas por parte de toda la sociedad; no puede darse cabida a soluciones instantáneas que supuestamente reducirían la criminalidad y la inseguridad en cuanto a efectos, pero en donde se seguiría alimentando peligrosamente la brecha de la desigualdad económica y social. Con el paradigma de Policía Comunitaria se pretende desmontar los estados de frustración social y dotar en el proceso al Estado, de una extensión natural afincada en la sociedad que es a quien se debe y de donde emerge, con la finalidad de que se conviertan en coproductores de la seguridad en su más amplia acepción.

